

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

7983 *Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.*

El Ministerio del Interior tiene vacantes de puestos de trabajo en los Servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como del Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y previa la aprobación de la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I A) de esta Resolución, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (Código 14 de la Resolución de 20 de enero de 1989), personal de la Seguridad Social regulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y códigos de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19, que tengan la titulación correspondiente, y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Los funcionarios participantes podrán solicitar:

- a) Los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A).
- b) Los puestos que puedan quedar vacantes en los mismos centros del anexo I A), como consecuencia de la adjudicación de los destinos recogidos en el mismo y que se incorporarán al concurso en concepto de resultas.
- c) Los puestos que se incluyen en el anexo I B), que solo podrán ser adjudicados en el caso que queden vacantes tras la adjudicación de los puestos contemplados en el anexo I A), siempre y cuando, por la Administración –en virtud de su capacidad de organización– teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios, así como las necesidades organizativas asistenciales en estos Centros Penitenciarios ponderando, asimismo, el número de funcionarios, actualmente en prácticas, del Cuerpo de Enfermeros correspondientes a la OEP 2016, pendientes de adjudicación de primer destino como funcionarios de carrera.

3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas, sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

7. De acuerdo con la disposición transitoria tercera.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo B, Subgrupo A2, deberán ser interpretadas en ese sentido.

8. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la Base Primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, aquellos en situación de servicios especiales o en excedencia forzosa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria. Se exceptúan los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

9. Los funcionarios en situación de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

10. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según lo establecido en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

11. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

12. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

13. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional solo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

14. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, invalidada la petición efectuada por ambos. No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinado con carácter de titular alguno de los peticionarios. El peticionario con mayor puntuación, marcará la prioridad de la adjudicación.

Si dos peticionarios condicionan todas las plazas solicitadas, y uno de ellos renuncia a su participación en el concurso, ambas solicitudes se invalidarán. No obstante, si no están todas las plazas condicionadas y uno de ellos renuncia a su participación en el concurso, se invalidarán las plazas condicionadas del otro peticionario, manteniéndose en concurso aquellas plazas no condicionadas por orden de prelación.

Así mismo, quienes se acojan a esta modalidad, también deberán cumplimentar su solicitud indicando aquellas plazas condicionadas e individuales.

15. Los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, acompañando a la instancia un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Se encuentran recogidos en el anexo I de esta convocatoria, valorándose con la siguiente puntuación máxima:

43 puntos el puesto de Supervisor/ Supervisora de Enfermería.

33 puntos el puesto de Enfermero/ Enfermera.

En los supuestos de excedencia por cuidado de hijo la valoración de los méritos específicos se hará desde el puesto que tiene reserva.

2. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo y la antigüedad, con arreglo al baremo que a continuación se determina.

2.1 Grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 24,00 puntos, según el criterio siguiente:

Por tener un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 24,00 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 22,00 puntos.

- Inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 21,00 puntos.
- Inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 19,00 puntos.
- Inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 17,00 puntos.
- Inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 16,00 puntos.
- Inferior en cinco niveles o más al del puesto solicitado: 14,00 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en otras Administraciones Públicas exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársela el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2.2 Valoración del trabajo desempeñado: Se valorará hasta un máximo de 24 puntos en función del puesto de trabajo desempeñado en los últimos cinco años con arreglo a los siguientes criterios:

Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo desarrollado, en funciones del área sanitaria:

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado se valorará con 0,40 puntos por mes hasta un máximo de 24 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,34 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,27 puntos por mes hasta un máximo de 16 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, por encontrarse en una situación administrativa distinta al servicio activo sin derecho a reserva de puesto, sólo se les valorará, en su caso, por aquellos puestos que hayan podido ocupar en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, antes de pasar a la situación administrativa desde la que concursan.

A efectos de la valoración del trabajo desarrollado, el tiempo de permanencia en situación de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá considerarse como de prestación de servicios efectivos.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 17 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento para los puestos de Supervisor/a de Enfermería incluidos en el Anexo I de la convocatoria de la siguiente forma:

- Duración comprendida entre 15 y 39 horas: 2 puntos.
- Duración comprendida entre 40 y 59 horas: 3 puntos.
- Duración de 60 horas o más: 4 puntos.

A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de la convocatoria que hayan sido realizados en los últimos diez años, organizados por organismos de diferentes Administraciones Públicas y realizados por las centrales sindicales impartidos en el ámbito de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los que hayan sido impartidos por entidades públicas y privadas, siempre que los cursos impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios de colaboración con la Administración, así como los impartidos por Universidades Públicas y Privadas, siempre que los impartidos por estas últimas se hayan realizado en virtud de convenios con la Administración y siendo requisito imprescindible para su toma en consideración la de su acreditación documental

mediante el oportuno certificado original o debidamente compulsado, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

No se computan los cursos de formación para el puesto de Enfermero/a, por tener un carácter básico y horizontal.

2.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 33 puntos, a razón de 1,10 puntos por año completo de servicios prestados en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados en la Administración, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2.5 Conciliación de la vida familiar y laboral: Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 17 puntos:

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con 9 puntos, siempre que se acceda desde municipio distinto y que la condición del cónyuge, de su destino y condición de funcionario sean debidamente acreditados.

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente puntuación:

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a 500 o más kilómetros por carretera, se valorará con 8 puntos.

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 250 y 499 kilómetros por carretera, se valorará con 4 puntos.

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 100 y 249 kilómetros por carretera, se valorará con 2 puntos.

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el menor objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.

Se valorará con 0,1 puntos aquellas situaciones no contempladas en los supuestos anteriores, siempre que se acredite fehacientemente que el cambio del puesto de trabajo permite una mejor atención del menor.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, se valorará con la siguiente puntuación:

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a 500 o más kilómetros por carretera, se valorará con 8 puntos.

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 250 y 499 kilómetros por carretera, se valorará con 4 puntos.

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté entre 100 y 249 kilómetros por carretera, se valorará con 2 puntos.

Si la plaza por la que se opta está ubicada en la misma localidad donde se encuentra empadronado el familiar objeto de cuidado, y el puesto desde el que se participa esté a menos de 100 kilómetros por carretera, se valorará con 0,5 puntos.

Se valorará con 0,1 puntos aquellas situaciones no contempladas en los supuestos anteriores, siempre que se acredite fehacientemente que el cambio del puesto de trabajo permite una mejor atención del familiar.

La conciliación para el cuidado de hijos o cuidado de un familiar son incompatibles entre sí.

Para que puedan ser valoradas situaciones relativas a la conciliación familiar, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante la siguiente documentación:

1. Destino previo del cónyuge: Certificación acreditativa de tal destino, forma de provisión y fecha de toma de posesión expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

Fotocopia compulsada del Libro de Familia que acredite la relación entre el solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

2. Cuidado de hijos: Fotocopia compulsada del Libro de Familia o de resolución administrativa o judicial correspondiente que acredite la relación entre el solicitante y el hijo.

Declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite una mejor atención al menor acompañando la documentación acreditativa que apoye la argumentación de las razones aludidas.

Certificado de empadronamiento del/los menor/es con al menos un año de antigüedad y solo para hijos/as con más de un año de edad. Este certificado se deberá aportar con independencia de que se hubiere autorizado la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

Para los hijos/as con edades de tres años o superiores, se debe aportar certificado de escolarización del curso actual emitido por el centro educativo.

Declaración donde se acredite que la distancia en kilómetros entre el centro penitenciario por el que opta y el centro penitenciario donde el solicitante tiene su destino como titular está dentro de los parámetros establecidos. Para acreditar la distancia esta debe ser medida por carretera.

3. Cuidado de un familiar: Fotocopia compulsada del/de los libro/s de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten el parentesco o la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido.

Fotocopia compulsada de la Resolución o documento expedido por la Administración Pública competente en la materia, acreditativo del grado de dependencia y /o discapacidad/ minusvalía.

Certificado que acredite que no está dado de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna.

Consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento del funcionario solicitante sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento.

Certificado de empadronamiento acreditativo del lugar de residencia del familiar dependiente (al menos de un año de antigüedad).

Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite su mejor atención del familiar, así como la documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

Declaración donde se acredite que la distancia en kilómetros entre el centro penitenciario por el que opta y el centro penitenciario donde el solicitante tiene su destino como titular está dentro de los parámetros establecidos. Para acreditar la distancia esta debe ser medida por carretera.

El acceso desde municipio distinto se acreditará mediante certificado de empadronamiento o autorización de utilización del Sistema de Verificación de Datos de

Residencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo.

Las declaraciones previstas en este apartado podrán no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dichas declaraciones.

III. *Solicitudes, requisitos y documentación*

Tercera.

1. Los concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta o aportados dentro del plazo señalado en la base cuarta.

Los méritos se tendrán que acreditar mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III. No obstante, aquellos funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, no están obligados a su presentación.

Este certificado cuando se trate de funcionarios en activo, en situación de excedencia por cuidado de familiares o en servicios especiales, con destino o con derecho a reserva de puesto en los Servicios Centrales, deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos ministeriales. En esos mismos casos, cuando el destino lo sea en los Servicios periféricos, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en que se ubiquen los centros en que se encuentren destinados.

El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, acreditativo de los méritos generales especificados en la convocatoria.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid, y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. La valoración de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma tiene que ser acreditada con título oficial, con nivel mínimo de equivalencia A2.

IV. *Presentación de solicitudes*

Cuarta.

1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los Servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias o de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participen desde otro Departamento cumplimentarán su solicitud conforme al modelo publicado como anexo II, debiendo cursarse a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección, todas las solicitudes, junto con la documentación que se hubiera de acompañar.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base quinta, este centro directivo incorporará en la intranet corporativa, las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tablones de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la intranet. A su vez, se indicará que dispone de diez días hábiles a partir de dicha publicación para presentar en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a la variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Recursos Humanos, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas debidamente autorizadas y encaminadas a las modificaciones que estimen deban efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los centros penitenciarios.

5. Las plazas solicitadas serán vinculantes para el peticionario, aceptándose las renunciaciones a la totalidad de la instancia que se presenten hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

V. *Comisión de Valoración*

Quinta.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la Autoridad Convocante y compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, las cuales tendrán derecho a participar en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/ 526/2005, de 7 de marzo.

VI. *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Sexta.

1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 12 puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, apartados 1 y 2, por el orden expresado, excluyéndose la valoración de la conciliación de la vida familiar y laboral. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en caso de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. *Plazos de resolución*

Séptima.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones, serán expuestos en los tablones de anuncios y en la «intranet» de los centros penitenciarios y la Oficina de Información de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal de Derecho Público, Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los seis meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

4. La ejecución de las adjudicaciones de los puestos de trabajo convocados surtirá efectos con la publicación de su Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. *Tomas de posesión*

Octava.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. *Norma final*

Novena.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, de la Directiva 2006/54/CE de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, y se tendrá

en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de mayo de 2018.–El Subsecretario del Interior, Luis Aguilera Ruiz.

ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	CURSOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar la planificación, gestión y coordinación del conjunto de profesionales de enfermería adscritos a la unidad. - Proponer los objetivos de actuación en su ámbito, efectuando su seguimiento y evaluación, así como las propuestas de mejora continua. - Coordinar el conjunto de recursos necesarios para la consecución de objetivos. - Promocionar y evaluar la calidad de las actividades asistenciales, docente e investigadoras desarrolladas por el personal de enfermería. - Assumir las funciones que expresamente le delegue o encomiende el Subdirector médico, en relación a las áreas de actividad de su competencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión de servicios de enfermería. - Metodología del proceso de enfermería. - Cuidados enfermeros relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades transmisibles. • Urgencias y emergencias. • Salud mental. • Drogodependencias. • Procesos patológicos crónicos. • Poblaciones vulnerables de cronicidad y dependencia. • Seguridad del paciente. • Educación para la Salud. - Habilidades sociales en comunicación, trabajo y manejo de equipos. - Gestión, evaluación y mejora de la calidad asistencial. - Ética y deontología profesional. - Estrategias de prevención del maltrato. - Tecnología de la salud y de la información. - Confidencialidad y protección de datos. 	<p>A)-Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias durante los último doce meses.</p> <p>B) - Por la experiencia en la planificación y organización de unidades de enfermería en Establecimientos Penitenciarios, de Atención Primaria u Hospitalaria y organización y dirección de equipos de trabajo, a razón de 5 puntos por cada año completo.</p> <p>C) - Idioma(*)</p>	<p>30</p> <p>10</p> <p>3</p>
<p>ENFERMERO/ENFERMERA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificar, evaluar y prestar los cuidados de Enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades. - Planificar y llevar a cabo, en su ámbito competencial, los programas, acciones y actividades relativas a la salud comunitaria. - Assumir las funciones que expresamente le delegue o encomiende el Responsable sanitario del Establecimiento, en relación a las áreas de actividad de su competencia, así como las reguladas en el artículo 324 del Reglamento penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes. 		<p>A)-Por la experiencia en funciones relacionadas con los puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Enfermeros de Instituciones Penitenciarias durante los último doce meses.</p> <p>B) - Idioma(*)</p>	<p>30</p> <p>3</p>

(*) : Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante, acreditado por título oficial, con un nivel mínimo de equivalencia A2. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedida por Centro Público competente o por Institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento.

ANEXO I A)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0302 .- ALICANTE PSIQUIATRICO					
1	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	FONT-CALENT	A2	21	9.003,00
		0303 .- ALICANTE-II					
2	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	VILLENA	A2	21	9.961,00
		0702 .- MALLORCA					
3	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	PALMA DE MALLORCA	A2	21	11.288,00
		1106 .- ALGECIRAS					
4	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	ALGECIRAS	A2	21	9.961,00
		1202 .- CASTELLON-II					
5	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	1	ALBOCASSER	A2	22	9.961,00
		1402 .- CORDOBA					
6	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	CORDOBA	A2	21	9.961,00
		2801 .- MADRID-II					
7	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	1	ALCALA DE HENARES	A2	22	9.961,00
		2811 .- MADRID-III					
8	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	VALDEMORO	A2	21	9.961,00
		2812 .- MADRID-IV					
9	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	NAVALCARNERO	A2	21	9.961,00
		2813 .- MADRID-V					
10	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	1	SOTO DEL REAL	A2	22	9.961,00
		2814 .- MADRID-VI					
11	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	ARANJUEZ	A2	21	9.961,00
		2902 .- MALAGA					
12	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	1	ALHAURIN DE LA TORRE	A2	22	9.961,00
		2903 .- MALAGA II					
13	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	2	ARCHIDONA	A2	21	9.961,00
		3402 .- LA MORALEJA					
14	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	1	DUEÑAS	A2	22	9.961,00
		4100 .- SEVILLA					
15	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	SEVILLA	A2	21	9.961,00
		4103 .- ALCALA DE GUADAIRA					
16	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	ALCALA DE GUADAIRA	A2	21	8.348,00
		4104 .- SEVILLA-II					
17	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	MORON DE LA FRONTERA	A2	21	9.961,00
		4150 .- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA					
18	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	SEVILLA	A2	21	9.003,00
		4600 .- VALENCIA					
19	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	PICASSENT	A2	21	9.961,00
		5002 .- ZARAGOZA					
20	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	ZUERA	A2	21	9.961,00
		5101 .- CEUTA					
21	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	1	CEUTA	A2	21	9.292,00

ANEXO I B)

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
		0201 - ALBACETE				
22	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	ALBACETE	A2	21	8.348,00
		0301 - ALICANTE CUMPLIMIENTO				
23	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	FONT-CALENT	A2	21	9.961,00
24	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	FONT-CALENT	A2	22	9.961,00
		0302 - ALICANTE PSIQUIATRICO				
25	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	FONT-CALENT	A2	22	9.003,00
		0401 - ALMERIA CUMPLIMIENTO				
26	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	ALMERIA	A2	21	9.961,00
27	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	ALMERIA	A2	22	9.961,00
		0501 - AVILA				
28	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	BRIEVA	A2	21	8.568,00
		0601 - BADAJOZ				
29	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	BADAJOZ	A2	21	9.882,00
		0703 - IBIZA				
30	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	SAN JOSE	A2	21	9.072,00
		0704 - JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ (MALLORCA)				
31	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS	MALLORCA	A2	21	9.072,00
		0705 - MENORCA				
32	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	MAHON	A2	21	9.072,00
		0901 - BURGOS				
33	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	BURGOS	A2	21	9.882,00
		1000 - CACERES				
34	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	CACERES	A2	21	8.568,00
		1101 - PUERTO-I				
35	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	21	9.961,00
		1104 - CIS MANUEL MONTESINOS				
36	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS	ALGECIRAS	A2	21	8.348,00
		1106 - ALGECIRAS				
37	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	ALGECIRAS	A2	22	9.961,00
		1108 - PUERTO-II				
38	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	21	9.961,00
39	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	22	9.961,00
		1109 - PUERTO-III				
40	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	21	9.961,00
41	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	PUERTO DE SANTA MARIA	A2	22	9.961,00
		1201 - CASTELLON				
42	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	CASTELLON	A2	21	9.882,00
		1202 - CASTELLON-II				
43	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	ALBOCASSER	A2	21	9.961,00
		1303 - ALCAZAR DE SAN JUAN				
44	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	ALCAZAR DE SAN JUAN	A2	21	8.348,00
		1304 - HERRERA DE LA MANCHA				
45	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	MANZANARES	A2	21	9.882,00
		1402 - CORDOBA				
46	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	CORDOBA	A2	22	9.961,00
		1502 - TEIXEIRO				
47	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	CURTIS	A2	21	9.961,00
48	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	CURTIS	A2	22	9.961,00
		1504 - CIS A CORUÑA				
49	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS	A CORUÑA	A2	21	8.348,00
		1601 - CUENCA				
50	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	CUENCA	A2	21	8.348,00
		1802 - ALBOLOTE				
51	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	ALBOLOTE	A2	21	9.961,00
52	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI	ALBOLOTE	A2	22	9.961,00
		1804 - CIS MATILDE CANTOS FERNÁNDEZ				
53	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS	GRANADA	A2	21	8.348,00
		2102 - HUELVA				
54	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	HUELVA	A2	21	9.961,00

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
55	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>2104</i> .- DAVID BELTRAN CATALA (HUELVA)	HUELVA	A2	22	9.961,00
56	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>2301</i> .- JAEN	HUELVA	A2	21	8.348,00
57	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2402</i> .- LEON	JAEN	A2	21	9.882,00
58	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	MANSILLA DE LAS MULAS	A2	21	9.961,00
59	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>2601</i> .- LOGROÑO	MANSILLA DE LAS MULAS	A2	22	9.961,00
60	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2701</i> .- LUGO-BONXE	LOGROÑO	A2	21	8.568,00
61	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2702</i> .- LUGO-MONTERROSO	BONXE	A2	21	8.568,00
62	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2801</i> .- MADRID-II	MONTERROSO	A2	21	8.568,00
63	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2803</i> .- CIS VICTORIA KENT	ALCALA DE HENARES	A2	21	9.961,00
64	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>2804</i> .- CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCÍA	MADRID	A2	21	8.348,00
65	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>2811</i> .- MADRID-III	ALCALA DE HENARES	A2	21	8.348,00
66	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>2812</i> .- MADRID-IV	VALDEMORO	A2	22	9.961,00
67	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>2813</i> .- MADRID-V	NAVALCARNERO	A2	22	9.961,00
68	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2814</i> .- MADRID-VI	SOTO DEL REAL	A2	21	9.961,00
69	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>2817</i> .- MADRID-VII	ARANJUEZ	A2	22	9.961,00
70	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	ESTREMERERA	A2	21	9.961,00
71	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>2824</i> .- CIS JOSEFINA ALDECOA	ESTREMERERA	A2	22	9.961,00
72	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>2829</i> .- MADRID-I	NAVALCARNERO	A2	21	8.348,00
73	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2902</i> .- MALAGA	ALCALA DE HENARES	A2	21	9.882,00
74	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>2904</i> .- CIS EVARISTO MARTÍN NIETO	ALHAURIN DE LA TORRE	A2	21	9.961,00
75	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>3001</i> .- MURCIA	MALAGA	A2	21	8.348,00
76	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3003</i> .- MURCIA-II	SANGONERA LA VERDE	A2	21	9.882,00
77	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	CAMPOS DEL RIO	A2	21	9.961,00
78	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>3004</i> .- CIS GUILLERMO MIRANDA	CAMPOS DEL RIO	A2	22	9.961,00
79	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>3101</i> .- PAMPLONA	MURCIA	A2	21	8.348,00
80	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3201</i> .- ORENSE	PAMPLONA	A2	21	15.266,00
81	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3303</i> .- ASTURIAS	PEREIRO DE AGUIAR	A2	21	8.568,00
82	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	VILLABONA	A2	21	9.961,00
83	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>3402</i> .- LA MORALEJA	VILLABONA	A2	22	9.961,00
84	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3501</i> .- LAS PALMAS	DUEÑAS	A2	21	9.961,00
85	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3502</i> .- ARRECIFE	TAFIRA ALTA	A2	21	11.288,00
86	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3503</i> .- LAS PALMAS-II	ARRECIFE DE LANZAROTE	A2	21	9.292,00
87	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	SAN BARTOLOME DE TIRAJ	A2	21	11.288,00

NÚMERO	CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
88	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>3603</i> .- A LAMA	SAN BARTOLOME DE TIRAJ	A2	22	11.288,00
89	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	A LAMA	A2	21	9.961,00
90	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>3702</i> .- TOPAS	A LAMA	A2	22	9.961,00
91	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	TOPAS	A2	21	9.961,00
92	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>3802</i> .- SANTA CRUZ DE LA PALMA	TOPAS	A2	22	9.961,00
93	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3803</i> .- TENERIFE	STA.CRUZ DE LA PALMA	A2	21	9.072,00
94	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>3804</i> .- CIS TENERIFE	EL ROSARIO	A2	21	11.288,00
95	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>3901</i> .- EL DUESO	TENERIFE	A2	21	9.072,00
96	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	SANTOÑA	A2	21	9.882,00
97	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>4001</i> .- SEGOVIA	SANTOÑA	A2	21	8.348,00
98	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>4104</i> .- SEVILLA-II	SEGOVIA	A2	21	9.003,00
99	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>4105</i> .- LUIS JIMENEZ DE ASUA (SEVILLA)	MORON DE LA FRONTERA	A2	22	9.961,00
100	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>4150</i> .- HOSPITAL PSIQ.PENITENC.SEVILLA	SEVILLA	A2	21	8.348,00
101	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>4201</i> .- SORIA	SEVILLA	A2	22	9.003,00
102	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>4401</i> .- TERUEL	SORIA	A2	21	9.003,00
103	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>4501</i> .- OCAÑA-I	TERUEL	A2	21	8.348,00
104	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>4504</i> .- OCAÑA-II	OCAÑA	A2	21	9.003,00
105	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>4600</i> .- VALENCIA	OCAÑA	A2	21	9.003,00
106	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>4604</i> .- TORRE ESPIOCA (VALENCIA)	PICASSENT	A2	22	9.961,00
107	4ATS4	ENFERMERO/ENFERMERA DE CIS <i>4701</i> .- VALLADOLID	PICASSENT	A2	21	8.348,00
108	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA <i>5002</i> .- ZARAGOZA	VILLANUBLA	A2	21	9.882,00
109	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>5006</i> .- DAROCA	ZUERA	A2	22	9.961,00
110	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	DAROCA	A2	21	9.882,00
111	4SUP0	SUPERVISOR/SUPERVISORA DE ENFERMERI <i>5201</i> .- MELILLA	DAROCA	A2	22	9.882,00
112	4ATS0	ENFERMERO/ENFERMERA	MELILLA	A2	21	9.292,00

ANEXO III
Certificado de Méritos

Don/D^o:

Cargo:

Ministerio u Organismo:

Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.: Apellidos y Nombre:
 Cuerpo o Escala: Grupo/Subgrupo: N.R.P.:
 Grado Consolidado (1): Fecha Consolidación: Orden P.S.:
 Fecha Resolución: Fecha Boletín Oficial: Fecha Ingreso:
 Antigüedad (basada en trienios): Años, Meses, Días, a fecha de
 Admón. a la que pertenece (2): Titulaciones (3):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Tipo: Modalidad: Fecha:

3. DESTINO:**3.1 DESTINO DEFINITIVO**

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2 DESTINO PROVISIONAL

Denominación del puesto	Unidad de Destino	Nivel puesto	Fecha toma de posesión	Forma de Ocupación	Municipio

3.3 TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL NIVEL DESDE EL QUE SE CONCURSA: Años, Meses, Días.

4. MÉRITOS:**4.1 PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL**

Denominación del puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	N. Puesto	Años	Meses	Días

4.2 CURSOS

Denominación del curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp/Rec

4.3 ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años	Meses	Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de de fecha B.O.E. de

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

En, a de de 2018
(firma y sello)

Observaciones (4)

Firma y Sello

INSTRUCCIONES

- (1) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación exigida por el órgano competente.
- (2) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C – Administración del Estado
 - A – Autonómica
 - L – Local
 - S – Seguridad Social
- (3) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.
- (4) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.